

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO
COOPISS COLOMBIA**

ACUERDO No 170

Mayo 19 de 2026

REGLAMENTO DE SEDES RECREACIONALES

Por medio del cual se Reforma el Acuerdo No 123 Reglamento de sedes recreacionales del 04 de noviembre de 2020, donde, se reglamenta la utilización de las sedes recreacionales y el funcionamiento del Comité de sedes recreacionales de COOPISS COLOMBIA.

Mediante el presente documento se reglamenta la utilización, administración y control de las sedes recreacionales que posea la cooperativa a nivel nacional.

El Consejo de Administración de "COOPISS COLOMBIA", en uso de sus facultades entregadas en el literal g) y h) de organización del artículo 62 y 94 del estatuto y

CONSIDERANDO

1. Que compete al Consejo de Administración, como órgano permanente de administración de la Cooperativa, la reglamentación para el uso de las sedes recreacionales de COOPISS COLOMBIA, en aplicación al principio de igualdad y equidad.
2. Que como Empresa Cooperativa y sin ánimo de lucro, es deber del Consejo de Administración evaluar las actividades que permitan el bienestar social del asociado y su núcleo familiar.
3. Que es deber del Consejo de Administración realizar una adecuada administración de las sedes recreacionales de la cooperativa, donde de acuerdo con los recursos y los costos que genere la manutención de las sedes, determine el monto por el uso de las sedes y el destino de los recursos que se generen por la utilización de las sedes recreacionales.

ACUERDA

Expedir el Reglamento para la utilización y administración de las sedes recreacionales de la cooperativa, cuyo único fin será el mejoramiento del bienestar social de los asociados y su familia; proteger y conservar los bienes muebles e inmuebles destinados para la recreación del asociado y su núcleo familiar, que se regirá por las siguientes normas y procedimientos de orden conceptual, estructural y operativo, en concordancia con el Estatuto, las normas de la legislación cooperativa y los principios y métodos cooperativos, dentro de los cuales estará enmarcado el lograr el desarrollo psicológico y de bienestar social de los asociados y al cual deberán ceñirse tanto los órganos que en él intervienen como cada uno de los asociados.

TITULO I

CAPITULO I

OBJETO, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTICULO 1°. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto, reglamentar de conformidad con los principios, valores y disposiciones legales vigentes, la adecuada utilización y administración de las sedes recreacionales de Coopiss Colombia.

Proporcionar al asociado, familiares y amigos el espacio para que disfruten en la mejor forma posible de sus descansos y ratos de esparcimiento a un costo razonable.

ARTICULO 2°. POLÍTICA. Para el derecho a la utilización de las sedes recreacionales, se adopta las siguientes políticas generales:

1. Ser asociado, y estar hábil, es decir estar al día con las obligaciones legales y económicas generadas por el acuerdo cooperativo, tener las 20 horas de cooperativismo básico, la actualización del SARLAFT, al momento de la reunión del COMITÉ DE SEDES RECREACIONALES DE COOPISS COLOMBIA.
2. Tener una antigüedad igual o mayor de un (1) año.
3. La antigüedad como asociado y de la radicación de la solicitud de utilización de la sede recreacional.
4. No haber utilizado el apartamento durante el tiempo de afiliación o en los últimos cinco (5) años.
5. No haber cancelado el servicio o solicitud de utilización de apartamento, por más de dos (2) ocasiones, en los dos (2) últimos años.

Se dará prelación a la solicitud de utilización de sede recreacional, que tenga una mayor antigüedad como asociado y no haya utilizado el derecho al uso de la sede recreacional durante su afiliación.

6. Igualmente, tendrá un mayor derecho quien tenga crédito vigente.

PARAGRAFO 1. En el caso de presentarse varias solicitudes para un mismo periodo, corresponderá al Comité de sedes recreacionales, teniendo en cuenta los anteriores parámetros, la decisión sobre el derecho a la utilización de la sede recreacional y comunicar a los asociados de las otras solicitudes la reprogramación de su solicitud de acuerdo con las fechas que se encuentren disponibles. Cuando solo haya una sola solicitud, el Gerente, podrá otorgar el derecho a este servicio, de lo cual, deberá informar al Comité de sedes recreacionales en su próxima reunión.

PARAGRAFO 2. Los integrantes del núcleo familiar del asociado, podrán utilizar las sedes recreacionales de Coopiss Colombia, a nombre del asociado, en ningún caso, se otorgará cupo a personas que no son asociados.

PARAGRAFO 3. La Cooperativa aplicará la tecnología Administrativa necesaria que garantice controles eficientes con el fin de asegurar un manejo adecuado de los recursos y la utilización de las sedes recreacionales en igualdad y equidad, de lo cual, se deberá dejar prueba en el acta correspondiente.

CAPITULO II

RECURSOS Y PRESUPUESTO

ARTICULO 3°. RECURSOS, COSTOS E INVERSIONES. Los recursos para el mantenimiento de las sedes recreacionales se cargarán al fondo de bienestar social de la cooperativa.

PARAGRAFO. Las contribuciones económicas solidarias que realicen los asociados por la utilización de las sedes recreacionales, según disposición del Consejo de Administración, se cargaran al Fondo de Bienestar social.

ARTICULO 4°. PRESUPUESTO Y PLANEACION DE PROGRAMAS. Se incluirá, en el presupuesto anual la inversión a realizar para la manutención de las sedes recreacionales, en la respectiva vigencia.

Todos los egresos que se proyectan con cargo a las sedes recreacionales quedaran condicionados en su cuantía, a la disponibilidad y existencia de los recursos en el presupuesto general de la cooperativa y el estado económico de la misma.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO 5°. Para tener derecho al uso de las sedes recreacionales, el asociado deberá cumplir y acatar los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 6°. Deberes del asociado y sus beneficiarios. Son deberes del asociado y los integrantes de su núcleo familiar al utilizar las sedes recreacionales:

1. Acatar los Reglamentos que expida el Consejo de Administración para el uso de los servicios en las sedes recreacionales.
2. Tratar con el debido respeto a directivos, administradores, personal de servicio y usuarios en general.
3. Haber cancelado en su totalidad, la cuota solidaria para la utilización de la sede recreacional.
4. Velar por el cuidado y conservación de las instalaciones de la sede recreativa.
5. No propiciar ni participar en hechos bochornosos que perturben la tranquilidad ciudadana o vayan en detrimento del prestigio y buen nombre de la cooperativa.
6. Cuidar de sus pertenencias. La cooperativa no se hace responsable de las pertenencias a cargo del asociado o integrantes de su núcleo familiar.
7. Responsabilizarse de los menores de edad a su cargo.
8. Advertir y/o informar de manera oportuna y respetuosa al personal de la Sede Recreacional sobre anomalías observadas al interior de las instalaciones de la sede que está utilizando.
9. Responsabilizarse del comportamiento de sus invitados.
10. Diligenciar y firmar el formato de entrega de inventario, al ingreso y salida de las instalaciones de la sede.

ARTICULO 7°. DERECHOS DEL ASOCIADO Y SUS BENEFICIARIOS: Tendrán derecho al disfrute de las sedes recreacionales el asociado que haya cancelado en su totalidad la estadía

ARTICULO 8°. DISPOSICIONES PARA EL USO. Las sedes recreacionales estarán dotadas de muebles y enseres necesarios para el normal uso de las mismas y el usuario será responsable de ellos. Con este fin se le entregará todo inventariado y deberá devolverlo de igual manera. Con el objeto de verificar los daños y/o faltantes, el usuario llenará y firmará al momento del ingreso a cada una de las instalaciones de las sedes recreacionales, y a la salida, el inventario y de existir estos, se procederá al cobro de lo debido. Ante el no pago voluntario, se procederá al proceso cobranza escrito para continuar con el proceso sancionatorio como asociado establecido en el Estatuto.

ARTICULO 9°. CHECK IN (INGRESO): El Check- in se podrá realizar sólo hasta la hora establecida por COOPISS COLOMBIA, pasada esta hora ya no se podrá realizar Check in.

1. Para realizar el Check in deberá presentar el documento de identidad original del titular y todos sus acompañantes, relacionados en la reserva, de lo contrario no podrán disfrutar del servicio.

2. No se admiten personas en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sede Recreacional.

3. Para colombianos menores de 7 años debe presentar el registro civil de nacimiento. Los niños entre 7 y 17 años deben portar la tarjeta de identidad. Todos los menores de edad deberán estar en compañía de sus padres, si el menor se registra con algún familiar o tercero, debe presentar la autorización de los padres firmada y con la copia del documento de identificación de los mismos.

4. Sólo se entregará el hospedaje al asociado o al que este autorice recibir el apartamento. El asociado deberá presentarse en la Sede Recreacional y permanecer durante su estadía con el grupo de asistentes.

5. El personal de la sede entregará el alojamiento con un inventario, al finalizar su estadía, si se encuentra alguna anomalía, se cobrarán los faltantes o daños ocasionados.

6. Se debe evitar arrojar basuras en lugares diferentes a los botes de basura, con el fin de contribuir con el aseo de la sede. Así mismo, evitar la presencia de roedores, y otras especies.

7. No se admite sobrecupo en ninguno de nuestros alojamientos.

8. La Sede Recreacional no cuenta con servicio de alimentación, sin embargo, dispone de cocinas completamente dotadas en cada uno de los apartamentos, un mini mercado en la entrada de los edificios de apartamentos y con restaurantes alrededor de la zona donde pueden solicitar sus domicilios o salir a tomar los alimentos.

9. La Sede Recreacional no se hace responsable por la pérdida de dinero, joyas u objetos de valor. No contamos tampoco con servicio de cajillas de seguridad.

10. Si por alguna circunstancia el asociado extravía las llaves de su alojamiento, debe asumir un cargo adicional por cambio de la cerradura, esto por motivos de seguridad.

11. El asociado y los usuarios de la sede deben portar siempre la manilla de identificación que se le entregada en la recepción.

ARTICULO 10°. SEGURIDAD SOCIAL: Todo asociado y usuario de la Sede Recreacional deberá llevar los documentos que acrediten el derecho a la seguridad social, así como los medicamentos prescritos por el médico que toma de rutina.

Los eventos de urgencia que se presenten durante la utilización de las sedes recreacionales serán atendidos a través de una póliza de salud, contratada por la cooperativa con entidad legalmente reconocida para prestar este servicio.

ARTICULO 11°. OCUPACION: El tiempo mínimo y máximo de ocupación de cada apartamento será el establecido por el Consejo de Administración.

En la actualidad, el tiempo de ocupación son seis (6) días, cinco (5) noches, que inician a las 15:00 p.m. del día primero y termina a las 10:00 a.m. del día sexto.

Las fechas se dan de la siguiente manera:

Del 01 al 06. Del 06 al 11. Del 11 al 16. Del 16 al 21. Del 21 al 26 Del 26 al 01.

Si el mes tiene 31 días se otorgará del 26 al 31. No se dan fechas partidas.

Cuando se le haya otorgado el derecho al cupo, este se le informará por comunicación escrita solicitándole la consignación de la mitad del valor del cupo y la otra mitad deberá ser consignada quince (15) días antes de la fecha del viaje.

El ingreso al edificio se permitirá con la carta de autorización expedida por la administración de la cooperativa.

PARÁGRAFO 1: Se consideran temporadas altas las siguientes: Puentes, Semana Santa, Los meses de junio, Julio y agosto, y a partir del 15 de diciembre hasta el 15 de enero.

PARÁGRAFO 2: COSTO Y DIRECCIÓN

El costo depende de la cantidad de personas que ocupen el apartamento, como se relaciona a continuación:

TACALOA		NUEVO RODADERO	
No personas	Valor	No personas	Valor
1 a 2	\$ 500.000	1 a 2	\$ 750.000
3 a 5	\$ 700.000	3 a 7	\$ 1.050.000
6 a 8	\$ 1.000.000	8 a 12	\$ 1.500.000

Parágrafo 2. El Consejo de Administración, mediante Circular, modificara el número de personas que pueden ocupar cada apartamento, así como el valor por la utilización, sujetos

a criterios de sostenibilidad económica de los inmuebles y de legalidad, según disposiciones de los órganos de control del Estado.

Edificio Tacaloe - Apartamento 403 –

Calle 10 No 2 – 21 Teléfono 4229185

"EL RODADERO" Santa Marta Magdalena

El máximo son ocho (8) personas

Edificio NUEVO RODADERO – Apartamento 801 – Torre A

Calle 5 A # 4 - 40 Sector la Escollera - – Santa Marta Magdalena

Incluye parqueadero No 24

El máximo son doce (12) personas

Cuenta con:

1. Cancha de Tennis
2. Piscina
3. Gimnasio
4. Baño Turco (Sujeto a disposición y horario de la administración)
5. Servicio de lavandería y parqueadero

ARTICULO 12°. RESERVA PARA EL MES DE DICIEMBRE: Para las fechas especiales de 24 y 31 de diciembre un asociado podrá hacer uso de los apartamentos cada 3 años, prioridad al asociado que nunca ha utilizado el apartamento, y solo se autoriza, según disponibilidad. En los casos en los que se tenga más de una reserva para un mismo apartamento o para las fechas especiales de diciembre, se realizará el respectivo sorteo con el fin de hacer el proceso más transparente, donde actuará como veedora la presidencia de la Junta de vigilancia.

ARTICULO 13°. La Gerencia de la Cooperativa queda facultada para variar la disponibilidad de los cupos de tal manera que al hacerlo no quede incompleto un periodo que pueda reservar otro asociado.

CAPITULO IV

RESERVACION Y USO

ARTICULO 14°. RESERVACIONES: Estas deberán hacerse directamente por el asociado con un plazo mínimo de treinta (30) días, se podrán solicitar con menos tiempo dependiendo de la disponibilidad.

Para hacer la reserva el asociado podrá contactarse con nuestros canales de atención: WhatsApp y página web, link, o solicitar reserva en nuestras oficinas personalmente o al celular 312 286 3450.

PARÁGRAFO: Ningún asociado podrá ceder turno de reservación sin consentimiento de la Cooperativa, la reserva de las sedes es personal e intransferible.

ARTICULO 15º. La asignación de cupos en línea de espera se hará teniendo en cuenta fecha y hora de radicación de solicitud.

El servicio de alojamiento deberá ser cancelado quince (15) días antes de la fecha asignada, de lo contrario COOPISS COLOMBIA hará uso del alojamiento para ofertar nuevamente sin previo aviso.

Los pagos se pueden realizar en las cuentas corrientes que tienen la cooperativa dispuesta para tal fin. En la Sede Recreacional no se recibe dinero.

ARTICULO 16º. Las sedes Recreacionales podrán ser utilizadas por los asociados con sus familiares inscritos e invitados.

El asociado que no se presente a la Sede Recreacional para recibir su alojamiento el día de su reserva, y no informe con anterioridad no tendrá derecho a solicitar reintegro de los dineros pagados por anticipado ni cambios de fecha.

PARÁGRAFO: Para la utilización de las sedes recreacionales, es indispensable la presencia del asociado o algún miembro del núcleo familiar inscrito en el registro de la cooperativa que sea mayor de edad.

ARTICULO 17º. El número máximo de ocupación de los apartamentos de Santa Marta será de ocho (8) personas por el apartamento Tacaloe y doce (12) personas por el apartamento Nuevo Rodadero incluyendo niños o el número máximo permitido por la autoridad.

Cuando el asociado no desocupe las instalaciones de la sede recreacional, en la hora señalada, se le cobrará el valor correspondiente, además de correr y responder con los gastos que ocasione el atraso de alojamiento de otro asociado.

CAPITULO V

RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

ARTICULO 18º. El asociado debe verificar que los grifos de agua queden cerrados, que los interruptores de luz, tv, estufas, ventilador y aire acondicionado sean apagados cuando no estén en uso.

- 1.** Si sale temporalmente de su alojamiento, por favor deje las puertas, ventanas cerradas y las luces apagadas.
- 2.** El administrador del apartamento entregará el alojamiento con un inventario, al finalizar su estadía, si se encuentra alguna anomalía, se cobrarán los faltantes o daños ocasionados.
- 3.** Se prohíbe terminantemente guardar en las instalaciones de las sedes recreacionales líquidos o sustancias inflamables.
- 4.** Se prohíbe el uso de cualquier tipo de armas dentro de las instalaciones.

Es importante atender las recomendaciones que se realizan frente al check out:

- a) Favor verificar que, a su salida no se le quede ningún objeto personal.
- b) Favor informar a la recepción para la entrega del alojamiento, con el fin de que el personal de la Cooperativa realice el inventario.
- c) El alojamiento debe ser entregado limpio. Basura recogida, baños limpios, cocina aseada. Está prohibido pagar al personal de la Cooperativa para que le realice el respectivo aseo.

ARTICULO 19°. El Consejo de Administración de Coopiss Colombia, previo debido proceso, sancionara las violaciones al presente reglamento y específicamente por las siguientes causales:

- a. Uso de las sedes recreacionales en beneficio directo de terceras personas.
- b. Comportamiento reñido o reiterativo con los principios de moral y buenas costumbres tanto del asociado como de sus familiares o invitados, también por perturbación al vecindario.
- c. Cuando por culpa, impresión o irresponsabilidad del asociado, familiares o invitados se causaren daños a los inmuebles y/o a sus implementos.

ARTICULO 20°. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO: Para dar cumplimiento al reglamento de la Sede Recreacional específicamente para el uso de los apartamentos, documento que se encuentra publicado en la página web y que es aceptado al momento de hacer la reserva por parte del asociado a COOPISS COLOMBIA y donde él se compromete a informar y asegurar que él como asociado y sus acompañantes alojados conozcan las normas establecidas para el uso del servicio de alojamiento, obligándose a acatarlas y eximiendo a COOPISS COLOMBIA de toda responsabilidad por omisión de las mismas.

El incumplimiento del reglamento de la Sede Recreacional puede ser causa de:

ARTICULO 21°. EXPULSIÓN DE LA SEDE RECREACIONAL: De conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal donde se encuentra ubicado el apartamento, cuando la conducta y el comportamiento de los asociados y usuarios atenten contra la tranquilidad, la seguridad y la salubridad de los demás asociados, usuarios y vecinos, lo anterior también se aplicará cuando el asociado o los usuarios violen lo establecido en el presente reglamento al cual está sometida la sede recreacional que se ocupa. para lo cual la gerencia de COOPISS COLOMBIA o a quien ella delegue podrá acudir a los mecanismos previstos en el artículo 32 y demás normas aplicables del Código Nacional de Policía, con el fin de obtener la protección de los asociados, usuarios y vecinos.

PARÁGRAFO. Lo anterior también se aplicará cuando el hospedado o sus acompañantes violen lo establecido en los estatutos o reglamentos internos de la Sede recreacional a la cual está sometida el apartamento que se ocupa.

ARTICULO 22°. INICIO DE UN PROCESO DISCIPLINARIO: de acuerdo con lo establecido en el estatuto y el reglamento de sedes de COOPISS COLOMBIA, previo agotamiento del derecho constitucional al debido proceso.

Una vez se evidencia el presunto incumplimiento de un asociado o alguno de sus acompañantes, el administrador de servicios de alojamiento de la Sede Recreacional procederá a elaborar su respectivo informe, en el cual se detallan los hechos que presuntamente fueron cometidos y se presentarán las pruebas para fundamentar los hechos.

Podrá presentar la queja formal a la junta de vigilancia, activando de esta manera el procedimiento disciplinario establecido en el estatuto de COOPISS COLOMBIA.

ARTICULO 23°. El asociado será la única persona que podrá solicitar la reservación y la Cooperativa le expedirá una carta donde conste el número de personas y el nombre de cada una de ellas, la que presentará ante la administración de la sede recreacional, junto con el documento de identidad de la persona responsable en el momento.

El asociado y los usuarios del apartamento deben portar siempre la manilla de identificación entregada en la recepción.

PARÁGRAFO 1. Para cambiar la relación de usuarios, el asociado solicitante deberá comunicarlo personalmente a las oficinas de la cooperativa.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el asociado lleve más personas del cupo máximo (8 y 12 personas), el administrador del edificio Tacaloe y Nuevo Rodadero está en la obligación de no admitir las personas no relacionadas, si hacen caso omiso de ello, ambos serán sancionados por el Consejo de Administración de la cooperativa.

Cuando se presente calamidad o emergencia comprobada, el asociado dará aviso a la Gerencia de la Cooperativa para evitar la sanción correspondiente.

CAPITULO VI

COMITÉ SEDES RECREACIONALES

ARTICULO 24°. REQUISITOS, CONDICIONANTES E IMPEDIMENTOS: El Comité de sedes recreacionales será el encargado de analizar y decidir sobre las solicitudes de los asociados para la utilización de las sedes recreacionales que tenga la cooperativa en el territorio nacional, en aplicación del principio de igualdad y equidad, con el propósito de disminuir el riesgo reputacional que genera el otorgamiento para la utilización de las sedes recreacionales y permitir el disfrute de estos bienes inmuebles al mayor número de asociados.

Los integrantes del Comité de sedes recreacionales deberán acreditar veinte (20) horas de Educación Cooperativa, y al momento de la elección encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la suscripción del acuerdo cooperativo.

La mora en el pago de sus obligaciones será causal suficiente para que el integrante del comité no sea convocado a reuniones o a las actividades que realice el comité.

ARTÍCULO 25°. COMPOSICION DEL COMITÉ: El Comité de sedes recreacionales estará conformado por tres (3) integrantes, uno en representación del Consejo de Administración, y un asociado, elegidos por el Consejo de Administración y el Gerente de Coopiss Colombia.

ARTICULO 26°. PERIODO: Los integrantes del Comité de sedes recreacionales de Coopiss Colombia, entrarán a ejercer sus funciones, una vez sean nombrados por el Consejo de Administración, para un periodo de tres (3) años, organismo que podrá removerlos individualmente en cualquier momento.

ARTICULO 27°. NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS, REUNIONES, CALENDARIO Y CONVOCATORIA: El Comité de sedes recreacionales deberá reunirse, en forma ordinaria una vez cada dos (2) meses y en forma extraordinaria, cuando las condiciones y necesidades de COOPISS COLOMBIA lo requieran.

En la primera de cada periodo, citada para lugar, día y hora convenida, una vez verificado el quórum reglamentario, se procederá a la elección de un presidente, y un secretario del Comité de sedes recreacionales; quienes suscribirán el acta correspondiente.

La competencia para la convocatoria a reunión Ordinaria o extraordinaria está a cargo del presidente del Comité o el Gerente, previa notificación escrita a cada uno de los miembros, indicando el día, hora, sitio de la reunión, orden del día.

Para las reuniones Ordinarias la convocatoria debe presentarse con un plazo de tiempo no inferior a tres (3) días hábiles, a la fecha de la reunión, en dichas sesiones deberán aprobar las solicitudes de utilización de las sedes recreacionales para los próximos tres (3) meses, a partir, del mes siguiente a la reunión, además debe quedar aprobado la fecha, hora y lugar de la siguiente reunión Ordinaria.

PARÁGRAFO 1. La justificación por inasistencia a las reuniones debe ser presentada por escrito, en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la reunión.

PARÁGRAFO 2. Será considerado inhábil todo miembro principal del Comité de sedes recreacionales que se encuentre en mora, durante el tiempo que persista dicha situación no podrá participar en las reuniones que para el efecto convoque el Comité.

Si la mora persiste en un periodo de tiempo mayor de seis (6) meses o deje de asistir a tres (3) reuniones continuas, sin causa justificada será considerado dimitente, en cuyo caso el Consejo de Administración procederá a nombrar su reemplazo.

ARTICULO 28°. DELIBERACION Y QUORUM: Constituirá quórum mínimo para sesionar, deliberar y decidir válidamente la presencia de dos (2) de los tres (3) integrantes del comité, en cuyo caso las decisiones deberán ser aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, en ninguna circunstancia se podrá sesionar con un número menor al establecido anteriormente.

ARTICULO 29°. ACTAS: De todas las reuniones del Comité de sedes recreacionales, se debe llevar un registro ordenado, claro y al día por medio de Actas, cuyas minutas debe preparar el secretario del Comité, y deben quedar consignadas por escrito, debidamente firmadas por el presidente y el secretario del Comité y deben conservarse dentro de las oficinas bajo los controles adecuados.

Para cada reunión del Comité de sedes recreacionales, el presidente deberá establecer el orden del día y la relación de los puntos que se tratarán en ella, el cual será sometido a la aprobación de los asistentes, quienes los podrán proponer, modificar y adicionar.

En cada acta se consignará una relación fiel y completa de todo lo sucedido en la reunión, los puntos tratados, los informes recibidos y los acuerdos adoptados. Además, en ellas constarán el lugar, fecha, hora, asistente y orden del día.

ARTICULO 30°. INFORMES: El Gerente de Coopiss, presentará informes periódicos al Consejo de Administración sobre las reuniones del Comité de sedes recreacionales. Además de llevar estadísticas y mediciones confiables, de la cobertura de los servicios.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 31°. Cuando por razón de las actividades propias del Comité llegaren a presentarse diferencias, que no sean solucionadas al interior de este, el presidente del comité informará al consejo de administración para que se conceda un espacio al interior del órgano de dirección y tratar el tema con el fin de darle una solución definitiva.

ARTICULO 32°. MARCO LEGAL: Además de las normas del presente Reglamento, el Comité de sedes recreacionales se guiará en su funcionamiento a las que sean pertinentes de la legislación cooperativa, el Estatuto mandatos especiales de la Asamblea General o normas de cumplimiento obligatorio emanadas de Autoridad competente.

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira, a los 19 días del mes de mayo de 2026, según acta No. 905 de la misma


ABEL REY BUITRAGO
Presidente Consejo Admón.


GLORIA CLEMENCIA GONZÁLEZ
Secretaria Consejo Admón.

fecha.

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito "COOPISS COLOMBIA", certifica que en reunión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 19 de mayo de 2026, se aprobó el presente acuerdo como consta según acta No. 905 de la misma fecha.



GLORIA CLEMENCIA GONZÁLEZ O
Secretaria Consejo Admón.